



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. **079**

PARA: GERENTES Y DIRECTORES RED PÚBLICA Y PRIVADA, ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES

REFERENCIA: PROCESO ELECTORAL 27 DE MAYO DE 2018

FECHA: MAYO 21 DE 2018

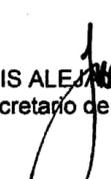
Con motivo de realizarse el proceso electoral el próximo 27 de Mayo de 2018 en todo el Territorio Nacional, en el cual se elegirá PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la República y con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación en los servicios de salud, se declara ALERTA VERDE a partir de las 12:00 horas del día 25 de Mayo hasta las 20 horas del día 26 de Mayo y ALERTA AMARILLA a partir de las 20:00 horas del día 26 de Mayo hasta las 8:00 horas del día 30 de Mayo del año en curso.

Ante esta situación se recomienda a las IPS tanto públicas como privadas aplicar las siguientes recomendaciones:

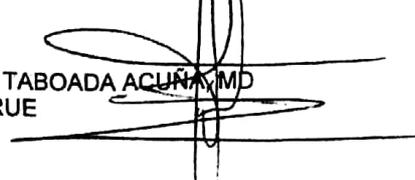
- Activación del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres y el Plan de Contingencias para este tipo de eventos.
- Reportes permanentes al Centro Regulador de Urgencias – CRUE, dos (2) reportes diarios a las 8:00 AM y 6:00 PM
- Disponibilidad de ambulancias en perfectas condiciones mecánicas debidamente dotadas y con tripulación programada (Res. Min. Salud 2003 de 2014).
- Aplicación del Régimen de Referencia y Contrareferencia (Decreto No. 4747 de 2007)
- La atención inicial de urgencias es de carácter obligatorio y no requiere de ningún trámite de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2 de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011 y Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Ante la eventualidad de presentarse alteración del orden publico, las víctimas que resultaren, serán atendidas por las IPS y se facturará con cargo a ADRES, para lo cual el Concejo Local y/o Departamental de Emergencias, deberá certificar la condición de víctima de las personas afectadas mediante el levantamiento de un censo de afectados y el Alcalde Municipal deberá certificar e informar inmediatamente a ADRES.

En caso de que las IPS tengan que diligenciar el formulario de reclamación único para eventos catastróficos, se debe anexar la certificación expedida por el Alcalde de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1283 de 1996, presentar oportunamente la factura por los servicios prestados a ADRES, la cual será cancelada con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos o Accidentes de Tránsito.


LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental


SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control


VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA, MD
Coordinador Grupo CRUE

